

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 31 de Mayo de 2021

VISTO:

La Carta Notarial N° 0007-2020-GVSI y Carta Notarial N° 0058-2020-GVSI, de la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A., el Oficio N° 101-2021-DFAR-HCH y Oficio N° 976-2021-DFAR-HCH, del Departamento de Farmacia; el Memorando N° 938-OL-N°059-ADQ-HCH-2021 y Informe N° 493-OL-N°209-ADQ-HCH-2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1545-2021-OEA/HCH, de la Oficina Ejecutiva de Administración; el Informe N° 409-2021-OAJ-HCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 108-2018-HNCH, el Hospital Cayetano Heredia y la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A., cuyo objeto del contrato es la Adquisición de Productos Farmacéuticos Compra Corporativa para el abastecimiento de 2018-2019, dentro del cual se encontraba los Ítem 49: CARVEDILOL 6.25 MG TAB, por el monto contractual de S/. 10,036.88 (Diez Mil Treinta y Seis con 88/100 soles), en la cual, se programó hasta seis (6) entregas correspondientes en once (11) meses; Ítem 99: ESPIROLACTONA 100 MG TAB, por el monto contractual de S/. 11,447.83 (Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 83/100 soles), en la cual, se programó hasta doce (12) entregas correspondientes en doce (12) meses; Y, Ítem 100: ESPIROLACTONA 25 MG TAB, por el monto contractual de S/. 8,601.60 (Ocho Mil Seiscientos Uno con 60/100), en la cual, se programó hasta doce (12) entregas correspondientes en doce (12) meses, debiendo realizarse las entregas según el cuadro de distribución, conforme el siguiente detalle:

N° Ítem	Descripción	Precio Unitario	Ent 01	Ent 02	Ent 03	Ent 04	Ent 05	Ent 06	Ent 07	Ent 08	Ent 09	Ent 10	Ent 11	Ent 12	Cant
49	CARVEDILOL 6.25 MG TAB	0.1608473	10,400	0	10,400	0	10,400	0	10,400	0	10,400	0	10,400	0	62,400
99	ESPIROLACTONA 100 MG TAB	0.2981205	3,200	3,200	3,200	3,200	3,200	3,200	3,200	3,200	3,200	3,200	3,200	3,200	38,400
100	ESPIROLACTONA 25 MG TAB	0.1120000	6,400	6,400	6,400	6,400	6,400	6,400	6,400	6,400	6,400	6,400	6,400	6,400	76,800



Que, mediante Oficio N° 101-2021-DFAR-HCH de fecha 06 de enero de 2021, el Departamento de Farmacia, solicita la reducción de 2 ítems (99 y 100) de los 3 ítems que están pendientes por terminar de ejecutarse de la prestación del contrato en mención; ya que este es el único contrato en donde se tiene el producto CARVEDILOL 6.25 MG TAB;

Que, mediante Carta Notarial N° 0007-2020-GVSI de fecha 07 de enero de 2021, el representante legal de la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A. manifestó que, solicita al Hospital Cayetano Heredia la emisión de las órdenes de compra pendientes de programar bajo apercibimiento de resolver parcialmente el Contrato N° 108-2018-HNCH (Ítem 49-99-100);



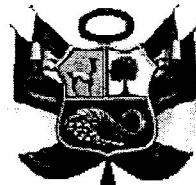
Que, mediante Carta Notarial N° 0058-2020-GVSI de fecha 15 de enero de 2021, el representante legal de la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A. manifestó que, informa al Hospital Cayetano Heredia la resolución parcial del contrato N° 108-2018-HCH (Ítem 44-99-100), de conformidad con el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o de fuerza mayor que imposible de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el reglamento (...);

Que, mediante Memorando N° 938-OL-N°059-ADQ-HCH-2021 de fecha 18 de marzo de 2021, la Oficina de Logística solicitó al Departamento de Farmacia evaluar, sustentar e informar la procedencia de la solicitud de la Resolución Parcial del Contrato N° 108-2018-HNCH (Ítems 44-99 y 100), solicitada por el contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.

Que, mediante Oficio N° 976-2021-DFAR-HCH de fecha 31 de marzo de 2021, el Departamento de Farmacia remitió la aceptación de la resolución del Contrato N° 108-2018-HCH de la SIE N° 011-2018-CENARES/MINSA con el proveedor LABORATORIOS AC FARMA S.A., por los ítems pendientes de ejecutar (CARVEDILOL 6.25 MG TAB, ESPIROLACTONA 100 MG TAB, ESPIROLACTONA 25 MG TAB).



Que, mediante Informe N° 493-OL-N°209-ADQ-HCH-2021, de fecha 26 de mayo de 2021, la Oficina de Logística concluyó que, la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A. comunica la Resolución Parcial del Contrato N°108-2018-HNCH Ítems (Ítems 49-99-100) de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por ello, el Departamento de Farmacia acepta la Resolución Parcial del Contrato N°108-2018-HNCH Ítems (Ítems 49-99-100) comunicada por parte del contratista por existir duplicidad de contratos; Asimismo, la Oficina de Logística, previa comunicación del contratista y aceptación por parte del área usuaria opina que, resulta procedente la Resolución Parcial del Contrato N°108-2018-HNCH Ítems (Ítems 49-99-100), como se describe en el cuadro 1 del análisis de la presente, por las causales descritas en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Resuelto en Pleno Derecho).



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 31 de Mayo de 2021

Que, mediante Informe N° 409-2021-OAJ/HCH de fecha 26 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que, estando a lo indicado y teniendo en consideración a la Carta Notarial N° 0007-2020-GVSI de fecha 04 de enero de 2021 y Carta Notarial N° 0058-2020-GVSI de fecha 13 de enero de 2021, de la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A., el Contrato N° 108-2018-HNCH (Ítems 4, 16, 35, 48, 49, 68, 99, 100, 161, 191, 199), derivado de la SIE N°011-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos Compra Corporativa para el Abastecimiento de 12 meses", ha quedado resuelto parcialmente de pleno derecho respecto a los Ítems 49, 99 y 100, en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y 135 de su Reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: 1) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o 3) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Asimismo, el contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 136. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato;

Que, conforme al artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

Asimismo, Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación; Por lo que, la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato; Cabe señalar que, la resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total;

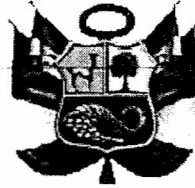
Que, estando a lo manifestado por el representante legal de la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A., de acuerdo a las Cartas Notariales de fecha 04 de enero y 13 de enero de 2021, se realizó la Resolución Parcial del Contrato N° 108-2018-HNCH (Ítem N° 49: CARVEDILOL 6.25 MG TAB, Ítem N° 99: ESPIROLACTONA 100 MG TAB; Y, Ítem N° 100: ESPIROLACTONA 25 MG TAB), por tal motivo, dicho contrato quedo resuelto parcialmente de pleno derecho;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa del Departamento de Farmacia;

De conformidad lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Resolución Parcial del Contrato N° 108-2018-HNCH, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2018-CENARES/MINSA para la "Adquisición de productos farmacéuticos compra corporativa para el abastecimiento de 12 meses", respecto del Ítem N° 49: CARVEDILOL 6.25 MG TAB, Ítem N° 99: ESPIROLACTONA 100 MG TAB; Y, Ítem N° 100: ESPIROLACTONA 25 MG TAB, con la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A. sobre los saldos pendientes de programar descritos en el siguiente detalle:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 31 de Mayo de 2021

ITEM	PRODUCTO	ENTREGAS PENDIENTES POR ATENDER	CANTIDAD PENDIENTE DE ATENDER	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL POR RESOLVER
49	CARVEDILOL 6.25 MG TAB	11	10,400	S/. 0.160847391133778000	S/. 1,672.81
99	ESPIROLACTONA 100 MG TAB	12	3,200	S/. 0.298120544394038000	S/. 953.99
100	ESPIROLACTONA 25 MG TAB	11 Y 12	12,800	S/. 0.112000000000000000	1,433.60
	TOTAL				S/. 4,060.40

Artículo 2°.-ENCARGAR a la Oficina de Logística, las gestiones conducentes al debido y oportuno cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.-NOTIFICAR a la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A. lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
ECON. AIDA G. SALAS GAMARRA
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

AGSG/jimg

Distribución:

- Dirección General.
- Oficina de Logística.
- Departamento de Farmacia.
- Oficina de Comunicaciones.
- Archivo.